

El Sr. Néstor González, Director de nuestro colega, solicitó la libertad bajo caución que le había prometido ya el Sr. Juez Beltrán. Se llenaron los requisitos necesarios; pero se tropezó con la dificultad de que no había Agente del Ministerio Público que conociese del asunto, pues el Sr. Lic. Azpe estaba en Veracruz.

Con seguridad, el Procurador Alvarez sabía que los Juzgados 5os. Criminal y Correccional carecían de Agente, y á pesar de ello no se preocupó de designar alguno otro que substituyera al Sr. Azpe en su ausencia. Esto implica una traba á la expedita Administración de Justicia que ordena la Constitución; pero el Procurador desobedece la ley Suprema y ocasiona que los asuntos se paraliquen por falta del personal respectivo. Esta situación ha durado varios días, lo que, como decíamos anteriormente, amerita que el Procurador sea destituido, ya que no quiere presentar la renuncia que se le ha indicado por el Ministerio de Justicia.

Pero si es reprochable en el caso anterior la conducta oficial del Lic. Alvarez, más reprochables son aun sus procedimientos ulteriores. El Sr. Lic. Eugenio L. Arnoux, inteligente y activo defensor del Sr. Néstor González, ocurrió á la Procuraduría para que se designase un Agente que conociese de la solicitud de libertad bajo caución á lo que el Procurador contestó que necesitaba se le pidiese lo anterior por el Juzgado y por medio de oficio. Esta contestación es tan pueril, que desde luego descubre en ese Procurador sus intenciones, después ratificadas, en este asunto. Se obtuvo del Juzgado el oficio pidiendo un Agente, oficio que se puso desde luego en manos del Procurador, á quien se suplicó lo designase el mismo día para que no se entorpeciera la marcha del asunto y en vez de cumplir con su deber, en vez de facilitar los medios para que se administrase pronta justicia, el Procurador contestó agriamente

“que no era tienda para que se despachase tan pronto,” frase burda que revela, á más de una educación escasa, una intelectualidad rudimentaria.

Al día siguiente nombró el Procurador, para que conociese del asunto, al Lic. Belisario Cicero, quien, por instrucciones de aquel funcionario, pidió, sin alegar razón alguna, sin antecedente legal de ninguna naturaleza, contra las pruebas rendidas, contra la razón, contra el sentido común, que se negara la libertad bajo de fianza que se había solicitado, negativa brusca y descabellada que viene á robustecer la opinión de que el Lic. Alvarez es un inepto y de que debe ser destituido del empleo que no sabe desempeñar.

Pero hay otro motivo más para esa destitución y es la de que, según vehementes sospechas que tenemos, el Procurador Alvarez se permitió tomar el nombre del Sr. Ministro de Justicia para asegurar al Juez Beltrán, por medio de su Agente Cicero, que dicho alto funcionario *le había dado la CONSIGNA* de que se negara la libertad bajo caución al Sr. González. Y decimos que ese Procurador tomó el nombre del Sr. Ministro D. Justino Fernández, lo que indujo al Juez á negar la libertad referida, por que tenemos, hasta ahora, en buen concepto á este funcionario, á quien no creemos capaz de seguir el mal ejemplo de Baranda. Creemos que el Sr. Ministro Fernández abrirá sobre este particular una averiguación, y si en definitiva es cierto que el Procurador Alvarez ha tomado el nombre de dicho Ministro complicándolo en un enjuage que el público calificará, debe destituirse desde luego, sin misericordia de ningún género, á esa ineptitud encaramada en un puesto que no merece.

**SE SOLICITAN** AGENTES PARA NUESTRO PERIODICO EN TODAS LAS POBLACIONES DE LA REPUBLICA. HONORARIOS 15 p<sup>o</sup> LIBRE DE GASTOS.